OTROSÍ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CO1.PCCNTR.4561489 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y BORIS FERNEY BERNAL DÍAZ

CONSIDERACIONES: **1.** Que, el 09 de febrero de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **Prestar servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de formación profesional integral en el Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial en el area GESTION ADMINISTRATIVA para el programa de formación titulada Regular o complementaria.. 2.** Que, de conformidad con lo estipulado en el contrato en la plataforma SECOP II, y la adición y prórroga N° 1, el plazo se pactó hasta el 25 de julio de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el valor del contrato de conformidad con el acta de adición y prórroga N° 1 se estableció en la suma de *veintiún millones seiscientos once mil novecientos setenta y cinco pesos moneda legal ($*21.611.975*) incluido IVA"* **4.** Que el(la) funcionario(a) Nidia Maritza Mora Valbuena, supervisor(a) del contrato, mediante justificación con radicado N° 15-2-2023-004516 de fecha 25 de julio de 2023, solicita adición y prorroga del contrato, indicando lo siguiente: *" Teniendo en cuenta la adición y prórroga realizada con relación al contrato CO1.PCCNTR.4561489, por favor se solicita modificar el valor y forma de pago del contrato reduciendo el valor en 1 peso, dado que por error involuntario se adiciono un peso de más. De conformidad con lo anterior se solicita la modificación del contrato de la siguiente manera:……..".* **5.** Que el supervisor del contrato y ordenador del pago emitieron visto bueno mediante radicado N° 15-2-2023-004516 a la solicitud y recomiendan su trámite**. 6.** Analizando la solicitud del(la) supervisor(a) con lo establecido en el articulo 16 de la Ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento".* En virtud de lo anterior, en aplicación de los principios de Eficacia, Economía y Transparencia que gobiernan la actividad contractual del Estado y en consideración a las circunstancias de ejecución expuestas por la supervisora del contrato N° CO1.PCCNTR.4561489**,** como manifestación del deber de seguimiento Técnico, Financiero, Administrativo, Contable y Jurídico permanente de la Entidad, en cumplimiento de los fines estatales y atendiendo la disponibilidad presupuestal actual**,** resulta **Viable,** realizar la **MODIFICACION** del **contrato** CO1.PCCNTR.4561489**,** entendida esta, como el Instrumento Jurídico de la Entidad orientar y lograr el cumplimiento del fin contractual. **7.** Que las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de prestación de servicios de la referencia de conformidad con los siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen modificar parcialmente la cláusula "valor y la forma de pago" la cual quedará así **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de veintiun millones seiscientos once mil novecientos setenta y cuatro pesos moneda legal ($ 21.611.974). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un pago por valor de dos millones seiscientos diecinueve mil seiscientos treinta y tres pesos moneda legal ($2.619.633) incluido IVA, que se pagará en el mes de febrero de 2023, o proporcional al número de días reportados durante el mes. b). Cuatro pagos iguales por valor de tres millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta pesos moneda legal ($3.929.450) COP incluido IVA, que se pagará en los meses de marzo a junio de 2023, y un pago final por valor de tres millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos moneda legal ($3.274.541) COP incluido IVA, que se pagará en el mes de julio de 2023, o proporcional al número de días reportados durante el mes. **CLAUSULA SEGUNDA**: Reversar el saldo restante a favor del SENA por valor de un peso moneda legal ($1). **CLÁUSULA TERCERA:** Los demás componentes del contrato de prestación de servicios de la referencia, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase el presente documento al Grupo de Apoyo Administrativo para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA –** Esta modificación no requiere de notificación a la aseguradora. **CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII. **CLÁUSULA OCTAVA:** El presente Otrosí se entiende perfeccionado y legalizado con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Nota: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha dada por el SECOP II al momento de aprobación de las partes por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Jhon Tibatá – Apoyo Proceso Gestión Contractual
Revisó: Sandra Liliana Morales – Apoyo supervisión